



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MPSP/A

San Pablo, 10 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de febrero del 2025, el Informe N°0085-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística MPSP; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, vista la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias D.S. N° 007-2010-VIVIENDA Y D.S. N° 013-2012-VIVIENDA; se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 el cual señala:

Artículo 121.- del Inventario:

El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe final de Inventario y acta de conciliación.

Que, mediante la Resolución N° 039-98/SBN de fecha 24 de marzo de 1998, se aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, a través de la Resolución N° 158-97/SBN, de fecha 9 de junio de 1997, se aprueba el "Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y Directiva que norma su aplicación";

Que, vista la Resolución N° 03-2012/SBN-DRN, de fecha 16 de noviembre de 2012, la que aprueba el "Compendio del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado";

Que, visto el Informe N°0085-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística MPSP, solicita se conforme la Comisión para Toma de Inventario del Año 2024, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del proveído S/N del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de febrero del 2025, se solicita proyectar Resolución de Alcaldía:

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MPSP/A

Que, estando a lo expuesto y en pleno uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, la Comisión para Toma de Inventario del año 2024 de la Municipalidad Provincial de San Pablo, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

FUNCIONARIOS / CARGO
GERENTE MUNICIPAL.
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA.
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PATRIMONIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Unidad de Logística, y demás áreas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la comisión, y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: - **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL